

INE/CG438/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y EL CONVENIO TIPO DEL CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DIRIGIDO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Aprobación del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.** El 16 de diciembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1065/2015, el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.

5. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
6. **Creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual concluirá su funcionamiento una vez finalizados los procesos electorales a celebrarse durante 2018, y designó como Secretaría Técnica a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
7. **Creación del Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018.** El 28 de abril de 2017, se instaló el Grupo de Trabajo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, integrado por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán.
8. **Aprobación del Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.
9. **Aprobación de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2017, los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
10. **Aprobación de los Lineamientos para la organización del voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG196/2017, los Lineamientos para la organización del voto postal de

las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

11. Presentación del proyecto de Concurso en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. El 8 de agosto de 2017, en la reunión del grupo de trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se presentaron los proyectos de Reglas de Operación y Bases de la Convocatoria del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil.

12. Aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. El 23 de agosto de 2017, en su tercera sesión ordinaria, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-03SO: 23/08/2017, la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018.

El 28 de agosto de 2017, se presentó en el Consejo General la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 referida en el párrafo precedente.

13. Opinión de la Dirección Jurídica sobre la factibilidad jurídica de otorgar recursos económicos a las organizaciones de la sociedad civil. El 29 de agosto de 2017, mediante oficio INE/FJ/DNYC/SC/21202/2017, la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral emitió una opinión sobre la factibilidad jurídica de otorgar recursos económicos a las organizaciones de la sociedad civil ganadoras del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

14. Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. El 5 de septiembre de 2017, este órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo INE/CG392/2017, mediante el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por el que se adicionan los incisos y), z) y aa) al párrafo 1 del artículo 45 y se derogan los incisos e) y f) del párrafo 1 del

artículo 65 del referido ordenamiento, entre otras disposiciones reglamentarias.

Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2017.

15. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 26 de septiembre de 2017, en su cuarta sesión extraordinaria, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó, mediante Acuerdo INE/CVMRE-04SE: 26/09/2017, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 356, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 1 y 104, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); así como los Acuerdos INE/CG194/2017 e INE/CG196/2017.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución y que, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

En este sentido, en el Apartado B, inciso a) de la CPEUM se establece que al INE le corresponde para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

Ahora bien, el inciso b) de la misma disposición prevé las actividades que están a cargo del INE para los Procesos Electorales Federales, entre los que se encuentran la preparación de la Jornada Electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que establece la ley, y las demás que determine la ley. El segundo párrafo del Apartado B establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la

Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, párrafo 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE se establece que para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por otra parte, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.

El artículo 58, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE prevé que las áreas del INE, entre ellas la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), tienen atribuciones para diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

El artículo 225, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Proceso Electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

El párrafo 2 de la misma disposición establece que el Proceso Electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaración de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

En términos de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 225 de la LGIPE, la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de las entidades federativas.

Por otra parte, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE prevé que el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) en las entidades federativas que correspondan.

En esa arista, el artículo 356, párrafo 1 de la LGIPE establece que este Consejo General y los Consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro VI de la mencionada ley.

Ahora bien, el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGIPE señala que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Por su parte, el artículo 45, párrafo 1, inciso y) del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, así como escrutinio, cómputo y resultados.

De conformidad con los incisos z) y aa) del artículo anteriormente citado, corresponde a la DERFE apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, promoción y emisión del VMRE tanto para las elecciones federales como para las locales, así como proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

Asimismo, el artículo 49, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior dispone la atribución para que el INE, por conducto de la DECEyEC, proponga estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

Es de resaltar que el artículo 100 del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la

Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electorales, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las Unidades Técnicas de Servicios de Informática y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, y demás áreas competentes del INE, la implementación del VMRE, en el ámbito de sus atribuciones.

De igual manera, en los términos previstos en el párrafo 3 del artículo 101 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Ahora bien, el artículo 104, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones dispone que para promover e informar del VMRE, el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con el OPL.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del Reglamento de Elecciones establece las bases para la integración de un grupo de trabajo conjunto entre el INE y cada OPL.

En ese tenor, el Reglamento de Elecciones prevé, en su Libro Tercero, Capítulo VI, el tema de promoción del voto y participación ciudadana por parte de organizaciones ciudadanas, en cuyo artículo 129, párrafo 2 se hace referencia a que las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el INE y dichas organizaciones ciudadanas.

Asimismo, el artículo 129, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones indica que es competencia del INE la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el VMRE. Las organizaciones ciudadanas podrán presentar al INE propuestas que deberán ser validadas.

En el párrafo 4 del precepto reglamentario anteriormente aludido, se destaca que para brindar información u orientación a la ciudadanía nacional residente fuera del territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, las organizaciones ciudadanas podrán solamente compartir los datos o materiales que genere el INE o, en su caso, el OPL correspondiente para la promoción del voto en el extranjero.

El artículo 130, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones establece que tanto el INE, como los OPL, definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los Procesos Electorales Federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.

A su vez, en el párrafo 2 del artículo 130 del Reglamento de Elecciones se establece que los órganos desconcentrados del INE y, en su caso, de los OPL darán seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

Por otra parte, a partir de lo aprobado en el Acuerdo INE/CG665/2016 de este Consejo General, a efecto de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, se creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que sobre la materia se realicen para, entre otros, los procesos electorales federal y locales durante 2018.

El Acuerdo referido en el párrafo precedente establece además que las tareas vinculadas con el VMRE deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, razón por la cual es necesaria la creación de una

comisión que supervise las tareas o encomiendas vinculadas con la materia, con el objeto de llevar el puntual seguimiento de los trabajos realizados e informar a este Consejo General.

En consecuencia, la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tiene, entre sus atribuciones aprobadas en el referido Punto Tercero del Acuerdo INE/CG665/2016, aprobar el programa de trabajo de dicha Comisión del Consejo General e informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen.

En el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 (Plan Integral), aprobado por este órgano superior de dirección mediante Acuerdo INE/CG194/2017, se define la forma de organización del ejercicio del VMRE en la Federación, así como en las entidades cuyas legislaciones contemplan el voto desde el exterior, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En este sentido, el Plan Integral considera entre las fases para el desarrollo de las actividades a realizar por cada una de las áreas involucradas en el proyecto, la relativa a la difusión y promoción para el registro, la emisión del voto y los resultados de la votación de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. En esta fase del proyecto se define y ejecuta la estrategia de difusión y comunicación, así como la estrategia de vinculación con las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. La duración de esta fase será hasta el 31 de diciembre de 2018, y comprende las actividades de difusión y campañas institucionales, comunicación y vinculación con las comunidades de connacionales en el exterior.

Asimismo, el Plan Integral pretende implementar estrategias efectivas de difusión, comunicación y vinculación para promover el voto desde el extranjero, mediante la identificación del público objetivo, perfiles, ubicación, medios que les impactan, y la integración de esfuerzos de los actores involucrados. La acción concertada facilitará la coordinación de esfuerzos de instituciones públicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil para promover la cultura democrática y el ejercicio del VMRE.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 33 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG196/2017, el INE a través de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas respectivas, implementará una estrategia de promoción, difusión, vinculación, comunicación y asesoría para promover el ejercicio del VMRE e informar a las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, sobre el procedimiento que deberán llevar a cabo para emitir su sufragio.

El mismo numeral dispone que, para la promoción del VMRE, se podrá contar con la participación de representantes de migrantes, comunicadores, académicos y empresarios que radiquen en el extranjero. Dicha estrategia se hará del conocimiento de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual realizará una evaluación y seguimiento de la misma.

El numeral 34 de los Lineamientos antes referidos señala que tratándose de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, el INE realizará la estrategia mencionada en el párrafo anterior de manera conjunta con los OPL respectivos, y quedará establecida en los convenios generales de coordinación y colaboración correspondientes.

Finalmente, la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018 (Estrategia Integral), promueve entre la ciudadanía mexicana residente en el extranjero su derecho a votar desde su lugar de residencia para elegir a las personas que ocuparán la Presidencia de la República, las Senadurías, así como la gubernatura o jefatura de gobierno en las entidades federativas que contemplan ese derecho.

En este sentido, la Estrategia Integral considera cuatro vertientes principales para desarrollar el VMRE: acciones de difusión; acciones de vinculación; acciones de comunicación social, y acciones en plataformas digitales.

Por lo que respecta a las acciones de vinculación, la Estrategia Integral contempla definir y desarrollar acciones de vinculación con instituciones públicas y privadas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil (OSC) y con la ciudadanía en general, para la promoción de la credencialización en sedes diplomáticas, la inscripción al listado nominal y el registro de la manifestación de votar y, en general, el ejercicio del VMRE, al tiempo que se retroalimentan y enriquecen las acciones que el INE desarrolle en la materia.

En lo particular, dicha Estrategia Integral considera la emisión de una convocatoria de participación dirigida a las OSC con actividad en el exterior para la promoción del VMRE, con el objetivo de promover la participación electoral de las y los mexicanos residentes en el extranjero, mediante el apoyo de proyectos de participación política, educación cívica y cultura democrática de las y los connacionales en el exterior, que presenten organizaciones civiles interesadas para coadyuvar desde el extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018. De igual manera, la Estrategia Integral prevé que la propuesta de convocatoria se sujete a la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, este Consejo General es competente para aprobar las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América.

TERCERO. Motivos para aprobar las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América.

En el marco de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, la Legislación Electoral incorporó modificaciones relevantes en materia del VMRE, específicamente en lo referente a la ampliación de los cargos por los que las ciudadanas y los ciudadanos podrán votar desde el exterior; la atribución del INE para emitir la Credencial para Votar desde el Extranjero; la ampliación de las modalidades del registro y emisión del voto; así como la atribución del INE para establecer los Lineamientos que deberán seguir los

OPL de aquellas entidades que reconocen el derecho al voto de sus oriundas y oriundos radicados en el extranjero.

En materia del VMRE, el primer domingo de julio de 2018 se celebrará la elección federal ordinaria de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de Senadores de la República, así como las elecciones locales de Gobernador en las entidades federativas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla Yucatán, así como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, en el caso del estado de Jalisco, cabe precisar que mediante Decreto 26374/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 2 de junio de 2017, se aprobaron diversas reformas al Código Electoral y de Participación Social de esa entidad, de entre las cuales se reformó el artículo 7, párrafo 4, que contempla que las y los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero podrán votar en las elecciones de Gobernador del Estado y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional. Cabe aclarar que dicho precepto no fue impugnado en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017, por lo que no fue afectado en la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 de agosto del año en curso.

Es así que, en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE en las respectivas elecciones federal y locales del próximo 1º de julio de 2018, a fin de facilitar a las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE para promover el voto entre la ciudadanía y proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

La creación de mayores y mejores espacios para el fomento de la participación y colaboración ciudadanas, en el sentido de analizar y promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los mexicanos, es un

reto institucional que invita a buscar respuestas a las demandas de las organizaciones que quieren colaborar a favor de la democracia dentro de sus comunidades.

Particularmente, por lo que hace al VMRE, las OSC han tenido un papel fundamental para el reconocimiento del derecho, así como en la promoción durante las experiencias en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2011-2012.

Igualmente, la experiencia internacional y los estudios académicos sobre otros países señalan que, en países como México con porcentajes considerables de su población residiendo en el extranjero, las organizaciones ciudadanas y sociales de migrantes se han convertido en uno de los principales instrumentos para promover una mayor participación.

De acuerdo con el Informe final del Comité Técnico de Especialistas para elaborar un análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (CTE-VMRE), aprobado por el órgano superior de dirección del otrora Instituto Federal Electoral por medio del Acuerdo CG753/2012, se concluyó que las organizaciones sociales mexicanas en el extranjero y las redes comunitarias y familiares en las zonas de emigración y origen de los migrantes, son indispensables para proveer a la autoridad electoral de la información relevante al momento de diseñar e instrumentar los programas para el ejercicio del voto a distancia.

De igual forma, el CTE-VMRE determinó que esas organizaciones deben ser consideradas actores participantes, activos y regulares en distintas etapas del Proceso Electoral, para lo cual se recomendó que las OSC cuenten con canales de representación en las instancias encargados de diseñar e instrumentar las políticas orientadas al ejercicio del VMRE.

Por lo anterior, las OSC que operan en el extranjero constituyen un canal idóneo de transmisión de toda la información institucional y de promoción cívica que requieren las y los ciudadanos que se encuentran fuera del país.

Con el objetivo de fortalecer los vínculos entre el INE y las OSC, para formar una alianza promotora que incentive la participación política y la cultura democrática en la comunidad mexicana en el exterior, la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero establece entre sus acciones una propuesta de Convocatoria dirigida a las OSC que desarrollan actividades en el extranjero, a fin de que presenten proyectos para la promoción del VMRE durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Por lo tanto, la motivación para la realización de la Convocatoria del Concurso para la promoción del VMRE dirigido a las OSC, responde de manera directa tanto a las recomendaciones elaboradas en su momento por el CTE-VMRE, a los esfuerzos del INE por la creación de mayores espacios de participación, así como a las demandas que las mismas organizaciones civiles han expresado ante las autoridades electorales para colaborar en la promoción del VMRE.

En efecto, la CTE-VMRE indicó que existe interés por parte de las organizaciones sociales de mexicanos en el extranjero para establecer y fortalecer mecanismos de trabajo articulado con la autoridad electoral, a fin de impulsar las propuestas de votación en el exterior. Al mismo tiempo, las organizaciones exigen ser consideradas en todas las actividades del proceso para hacer llegar en forma directa sus propuestas y participar en las distintas fases de organización, realización y evaluación de las elecciones. Se trata de un vínculo estratégico, por ser estas asociaciones las que se encuentran más cercanas a las y los ciudadanos mexicanos que residen en otros países y las que conocen de manera directa y puntual las condiciones particulares que afectan cotidianamente sus posibilidades para ejercer sus derechos políticos.

El universo identificado de OSC con operación en el extranjero suma un total de 2,814 asociaciones, colectivos y organizaciones,¹ de las cuales aproximadamente el 98 por ciento opera en los Estados Unidos de América. El foco principal de acción de estas OSC corresponde a la protección y promoción de los derechos de las y los migrantes mexicanos en el exterior,

¹ DERFE, Nota informativa sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil con operación en el extranjero, agosto de 2017.

que son abordados desde diferentes perspectivas y que emprenden diversas actividades de asistencia legal, obras de infraestructura, proyectos educativos, culturales y deportivos, y de promoción de la educación cívica y cultura democrática. Muchas de estas organizaciones han participado en programas de desarrollo comunitario y en coordinación con las administraciones públicas federal, estatal y municipal de México.

Por lo anterior y considerando los datos precitados, el Concurso está dirigido a las OSC con operación en los Estados Unidos de América, país donde se concentra la mayoría de población mexicana fuera del territorio nacional y, por ende, la mayor operación de las propias organizaciones que atienden a connacionales, con el objetivo de promover la participación electoral de las y los mexicanos residentes en el extranjero mediante el apoyo que realicen organizaciones civiles que contribuyan al fortalecimiento de la cultura democrática y los derechos político-electorales de las y los ciudadanos que viven fuera del país.

Cabe señalar que la finalidad de la Convocatoria se enfoca en la selección y apoyo en la ejecución de proyectos destacados para la promoción del VMRE, en estricto apego a los principios de imparcialidad y máxima publicidad que rigen el actuar de esta institución.

Asimismo, con el fin de aumentar la pluralidad y, en la medida de lo posible, la concurrencia de los diversos entornos donde radican las y los ciudadanos mexicanos en los Estados Unidos de América, se considera pertinente regionalizar esta convocatoria. En este sentido, se consideran las siguientes regiones:

1. **Oeste**, comprendiendo los estados de Alaska, Arizona, California, Hawái, Idaho, Montana, Nevada, Oregón, Utah, Washington y Wyoming.
2. **Medio Oeste-Noreste**, la cual comprende los estados de Arkansas, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misuri, Nebraska, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Ohio, Pensilvania, Rhode Island, Vermont y Wisconsin.

3. **Sur**, que abarca los estados de Alabama, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Delaware, Florida, Georgia, Kentucky, Luisiana, Maryland, Misisipi, Oklahoma, Tennessee, Texas, Virginia y Virginia Occidental, así como el Distrito de Columbia.

Con el fin de lograr dicho objetivo general, las Reglas de Operación y las Bases de la Convocatoria del Concurso referido pretenden de manera específica:

- a) Promover en la ciudadanía mexicana residente en el extranjero la obtención o actualización de la Credencial para Votar desde el Extranjero;
- b) Difundir el ejercicio del voto en las elecciones de México desde el lugar de su residencia; específicamente, su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- c) Coadyuvar al incremento de la participación ciudadana en el exterior para los procesos electorales federal y locales del 1º de julio de 2018;
- d) Contribuir al desarrollo de la vida democrática, a través de la difusión de los derechos político-electorales que les asisten a las ciudadanas y los ciudadanos, y
- e) Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El Concurso para la promoción del VMRE está dirigido a las OSC que reúnan las siguientes características:

- a) Estar legalmente constituidas en México o en el extranjero como organizaciones sin fines de lucro, con una antigüedad mayor a 2 años a partir de la fecha de la solicitud de registro como participante;
- b) Contar con al menos 2 años de operación en los Estados Unidos de América;

- c) Tener la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las OSC (CLUNI), en caso de ser una organización registrada en México pero con operación en territorio extranjero, y
- d) Contar con experiencia en el desarrollo de actividades comunitarias en beneficio de la población mexicana.

Es muy importante subrayar que las OSC interesadas en participar en el Concurso para la promoción del VMRE, por la naturaleza de las actividades que desarrollarán en caso de ser seleccionadas, no deberán tener nexos de parentesco, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado, o vínculos de negocios con personas que laboran en el INE, con partidos políticos mexicanos nacionales o locales, así como aquellas que realicen actos de proselitismo político-electoral.

De igual manera, las OSC deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a las leyes aplicables en el país donde operan, además de apegarse en todo momento a las disposiciones fiscales que correspondan por los recursos que el INE asigne para la realización de los proyectos de promoción respectivos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de este Instituto.

El Concurso dirigido a las OSC para la promoción del VMRE contempla el siguiente flujo de participación:

1. **Difusión del concurso**, a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo hasta el 15 de noviembre de 2017.
2. **Registro de participantes y recepción de proyectos**, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 15 de noviembre de 2017.
3. **Evaluación de proyectos y dictaminación de ganadores**, del 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2017.
4. **Ejecución de proyectos ganadores, seguimiento y ministraciones**, a partir del 15 de enero y hasta el 31 de marzo de 2018.

Al respecto, las Reglas de Operación y las Bases de la Convocatoria, que se encuentran contenidos en el **Anexo** del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo, precisan el detalle de los aspectos generales; las especificaciones para la entrega de proyectos; el diseño de los proyectos; el monto del apoyo para el desarrollo del proyecto; la revisión de requisitos; la dictaminación de los proyectos; la selección de proyectos ganadores; la publicación de resultados; la firma de convenios de apoyo y colaboración y entrega del apoyo para el desarrollo del proyecto; el seguimiento a la ejecución de proyectos y aplicación del apoyo económico, así como la socialización de los resultados del concurso.

A mayor abundamiento, es pertinente señalar que las Reglas de Operación del Concurso, las Bases de la Convocatoria, así como los formatos de registro y el Convenio tipo, se publicarán en los portales electrónicos del INE correspondientes a la página web, www.ine.mx, y el micrositio del VMRE, www.votoextranjero.mx.

Por otra parte, para la evaluación de los proyectos que presenten las OSC y la dictaminación de ganadores se requerirá la conformación de un Jurado Dictaminador, cuya integración será plural y su función será evaluar los proyectos recibidos para definir a los ganadores. Dicho Jurado Dictaminador se integrará por las siguientes figuras:

- a) Tres especialistas con experiencia académica en materia electoral y de promoción de los derechos de las personas mexicanas en el extranjero;
- b) El titular de la DERFE, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión Temporal, y
- c) El titular de la DECEyEC.

Cabe precisar que los integrantes del Jurado Dictaminador tendrán voz y voto en las deliberaciones que tengan lugar y su encargo será de carácter honorífico. El fallo que emita será inapelable y, de ser el caso, podrá declarar desierta la convocatoria de manera total o parcial.

El Dictamen con el listado de los proyectos ganadores se dará a conocer el 31 de diciembre de 2017 y será publicado en el micrositio del VMRE, www.votoextranjero.mx, y en redes sociales; asimismo, las OSC que resulten ganadoras serán notificadas vía correo electrónico o, en su defecto, con los datos de contacto previamente proporcionados.

Las OSC cuyos proyectos resulten ganadores del Concurso firmarán un Convenio de apoyo y colaboración con el INE con el fin de que, una vez que presente la totalidad de la documentación requerida, se les otorgue el recurso económico para la realización de las actividades contempladas en su proyecto. Asimismo, la entrega del apoyo se realizará conforme a tres ministraciones, de conformidad con los plazos y cumplimiento de entregables (firma del convenio, informe parcial de avances e informe final) que se establezcan en el mencionado convenio de apoyo y colaboración.

La bolsa garantizada para los proyectos ganadores del Concurso para la promoción del VMRE, dirigido a las OSC en los Estados Unidos de América, es de 6 millones de pesos mexicanos (\$6'000,000 pesos 00/100 M.N.). Cada proyecto ganador podrá recibir como premio hasta 1 millón de pesos mexicanos (\$1'000,000 pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en la moneda del país respectivo.

En caso de que alguna OSC no cumpla con lo planteado en el proyecto que la haya sido adjudicado, ésta deberá reintegrar el recurso al INE, toda vez que el premio materia del Concurso para la promoción del VMRE no consistente simplemente en el otorgamiento de recursos sino que precisamente es el financiamiento para la ejecución de un proyecto determinado.

Para el adecuado desarrollo del Concurso para la promoción del VMRE, dirigido a las OSC en los Estados Unidos de América, el INE a través de la DERFE llevará a cabo las actividades operativas y de apoyo que resulten necesarias. A su vez, la DERFE en coordinación con la DECEyEC, será responsable del desarrollo de las actividades operativas del Concurso. Los casos que no sean previstos en las Reglas de Operación o en las Bases de la Convocatoria serán resueltos por esas instancias con el conocimiento y, en

su caso, aprobación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En conclusión, con la aprobación de las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso para la promoción del VMRE dirigido a las OSC en los Estados Unidos de América, se promoverá la participación electoral de las y los connacionales que viven fuera del territorio nacional, a través del apoyo a la implementación de proyectos que atiendan a la diáspora mexicana en el ejercicio del VMRE y el fortalecimiento de la cultura cívica y democrática allende las fronteras.

Por las razones expuestas, este Consejo General válidamente puede aprobar las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, las cuales se encuentran contenidas en el **Anexo** que forma parte del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción III; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 6, párrafo 1; 9, párrafo 1; 29, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 31, párrafo 2; 58, párrafo 1, inciso d); 225, párrafos 1, 2 y 3; 329, párrafo 1; 354, párrafo 2; 356, párrafo 1, así como Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa); 49, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafo 1; 100; 101, párrafos 1 y 3; 104, párrafo 1; 109; 129, párrafos 2, 3 y 4; 130, párrafos 1 y 2 del

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 33 y 34 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018; Acuerdos INE/CG665/2016 e INE/CG194/2017; así como la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto realice las gestiones necesarias para difundir las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el Convenio tipo del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, que se identifican como **Anexo** del presente Acuerdo, a través de los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral, www.ine.mx, y del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, www.votoextranjero.mx.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, apruebe a más tardar el 15 de noviembre de 2017, la designación de los tres especialistas que integrarán el Jurado Dictaminador del Concurso para la promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos de América, responsable de evaluar los proyectos y dictaminar los ganadores del concurso, y lo informe a este órgano superior de dirección.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**